

ORIGINAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA



RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO DE INSTITUCIONES
VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS PRESENTADA
POR LA CORPORACIÓN ASOCIACIÓN
CHILENA PRO NACIONES UNIDAS (ACHNU).-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 950

SANTIAGO, 29 DE ENERO DE 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2° transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio del Interior.



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro del Interior.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra Secretaria General de Gobierno.
- Presidencia.

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2º transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2º de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2º de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4º del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante presentó en tiempo y forma su solicitud acompañando todos los documentos que exige el Decreto Supremo 859 y, que conforme a sus estatutos, la institución está vinculada a la defensa y promoción de los derechos humanos;

RESUELVO:

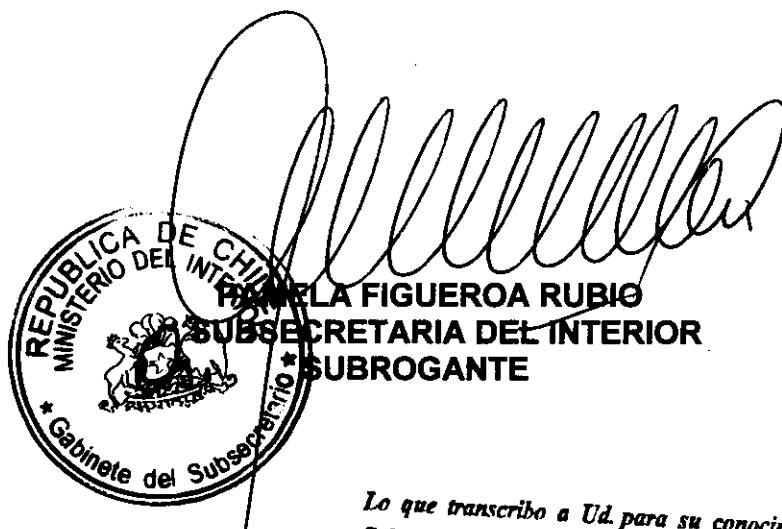
PRIMERO: Apruébese la solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos presentada por la Corporación Asociación Chilena Pro Naciones Unidas (ACHNU).

SEGUNDO: Procédase a inscribir a la Corporación Asociación Chilena Pro Naciones Unidas (ACHNU) en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos bajo el número de registro "Nº 049".

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Brown Norte 379, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

CUARTO: Sin perjuicio de notificarse la presente resolución de conformidad a la ley 19.880, comuníquese la misma mediante correo electrónico dirigido a francisvalverde@achnu.cl, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



VICTOR BORNECK MATAMALA
Jefe División de Administración y
Finanzas (S)

Señor
Patricio Rosende Lynch
Subsecretario del Ministerio del Interior
Presente

Santiago, 27 de Enero de 2010

De mi consideración:

Que de conformidad a lo establecido en la Ley 20.405 que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial y las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 859, de 2009, del Ministerio del Interior, solicito la inscripción en el Registro de instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos de la Corporación Asociación Chilena Pro Naciones Unidas – ACHNU.

ACHNU tienen su domicilio en la Provincia de Santiago y la dirección de su sede es Brown Norte 379, comuna de Ñuñoa, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

ACHNU posee personalidad jurídica mediante Decreto Supremo Número 110, de fecha 8 de Febrero del 2000, concedido por el Departamento Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia.

De conformidad a sus estatutos se encuentra vinculada a la defensa y promoción de los derechos humanos en los términos exigidos en la respectiva ley, tal como se establece en el artículo Segundo de los estatutos de ACHNU, que señala que el objeto de la institución será la promoción, difusión, defensa y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y jóvenes, de la mujer y de las minorías étnicas

Se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia.
- b) Copia autorizada ante el Notario Público Juan Facusse, de la escritura donde consta el acta de constitución y estatutos vigentes de la institución
- c) Nómina del directorio de la institución, vigente.
- d) Copia autorizada ante el Notario Público Juan Facusse, de la patente municipal otorgada ante la I. Municipalidad de Ñuñoa, de la Corporación PRODENI en el inmueble de la cual funciona ACHNU.
- e) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos y dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto.

8124634

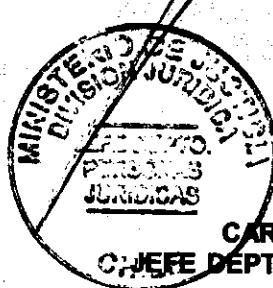
Sin otro particular, se despide atentamente de usted.



Francis Elizabeth Valverde Mosquera
Coordinadora Ejecutiva
ACHNU
75.704.500-1
Asociación Chilena Pro Naciones Unidas

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "ASOCIACION CHILENA PRO NACIONES UNIDAS", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 168, de fecha 8 de Febrero de 2000, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



Santiago, 21 de Enero de 2010

- * Se prohíbe la comercialización de este documento.
- * El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**

**REF: ASOCIACION CHILENA
PRO NACIONES UNIDAS**

R.M.

ANEXO

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

**PRESIDENTE
1º VICEPRESIDENTE
2º VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO
DIRECTOR**

**RODRIGO BASTIDAS URRUTIA
RODRIGO DEL VILLAR CAÑAS
RAUL MAXIMILIANO CORNEJO MORAGA
MARIA SOLEDAD LARRAIN HEIREMANS
MALUCHA PINTO SOLARI
MARIA CECILIA JARAMILLO BECKER**

Santiago, 21 de Enero de 2010

Nº1958-10 21012010014-4

COMPROBANTE PAGO DE PATENTES

MUNICIPALIDAD DE NUÑOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y FINANZAS

NOMBRE: CORP. PRODENI
 DIRECCION: BROWN NORTE 379
 R.U.T.: 73101300 - 4
 GIRO O PROFESION: OFICINA ADMINISTRATIVA
 ACTIVIDAD: CAPITAL:
 T.C.: PUBL. LUM.: 0 PUBL. NO LUM.: 0
 UBICACION:

PERIODO:

ENE-JUN/2010

COD. SUB 1
 PUBL. LUM. 0
 B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

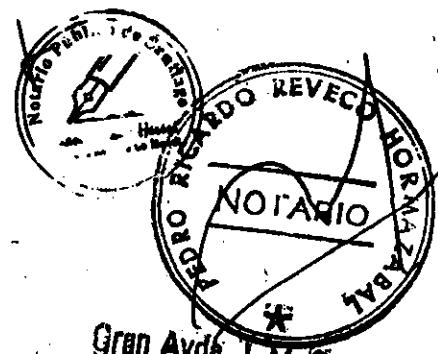
B.N.U.P. 0

PUBL. NO LUM. 0

B.N.U.P. 0

PUBL. LUM. 0

**PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PÚBLICO**



Gran Ayda. J. M. Carrera 8825
LA CISTERNA

REPERTORIO N° 46

REDUCCIÓN DE ACTA A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS

"CORPORACION ASOCIACION CHILENA PRO NACIONES UNIDAS"

ANSWER

En La Cisterna, a veintidós de Enero de mil novecientos noventa y tres, ante mí, PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, Notario Pùblico Titular de esta agrupación de Comunas, del Ex. Departamento Presidente Aguirre Cerda, con oficina en Gran Avenida José Miguel Carrera ocho mil ochocientos veinticinco, y testigos que al final se consignan, comparece: don MARIO AUGUSTO KAHN WALKER, casado, abogado, domiciliado en calle Orden de Malta número mil cuatrocientos sesenta y siete, A, Providencia, de paso en ésta, cédula nacional de identidad número cinco millones setenta mil cincuenta y dos guión seis, mayor de edad, quien acredita su identidad. con la cédula ya citada y expone: que debidamente facultado según se verá más adelante viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "En la ciudad de Santiago a cuatro de Enero de mil novecientos noventa y tres, siendo las diecinueve horas, en el local ubicado en Orden de Malta número mil cuatrocientos sesenta y siete, A, Providencia, tuvo lugar la asamblea Constitutiva de la "CORPORACION ASOCIACION CHILENA PRO NACIONES UNIDAS".- Asistieron las siguientes personas: Osvaldo Ignacio Torres Gutiérrez seis millones trescientos veintiún mil

8 SEP 1995

docientos treinta y ocho guión cinco, Empleado, casado; Mario Augusto Kahn Walker, cinco millones setenta mil cincuenta y dos guión seis, casado, Abogado; Fernando Adolfo Zegers Ramírez cinco millones docientos diecisiete mil ochocientos ochenta y nueve guión cuatro, soltero, Abogado; Adriana del Carmen Muñoz Barrientos seis millones docientos veintises mil ochenta guión siete, casada, Especialista en Educación; Nuvia Betsie de Lourdes Becker Eguiluz tres millones ciento treinta y nueve mil setecientos noventa y seis guión cero, casada, Orientadora; María Luisa de la Noi Ballacey cuatro millones ochocientos dieciseis mil setecientos cuarenta y nueve guión siete, Orientadora, casada; Arístides Enrique Giavelli Iturriaga seis millones ocho mil seiscientos ochenta guión K, Psicólogo, casado; Jaime Adrián Gré Zegers, cinco millones quinientos veintisiete mil seiscientos ochenta y dos guión K, casado, Periodista; María Isabel Matamala Vivaldi, cuatro millones treinta y ocho mil docientos diecinueve guión cuatro, Médico, soltera; Jaime Francisco Troncoso Valdés seis millones quinientos cincuenta mil ciento diez guión cuatro, casado, Administrador Público; Pablo Antonio Fuenzalida Zegers, cinco millones trescientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y tres guión nueve, casado, Licenciado en Antropología; todos chilenos y domiciliados en Orden de Malta, número mil cuatrocientos sesenta y siete, A, Providencia.- Estas personas expresaron que venían en constituir la Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se denominará "ASOCIACION CHILENA PRO NACIONES UNIDAS" que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben fielmente, que han sido leídos y aprobados, artículo por artículo, por la unanimidad de los asistentes y que son del tenor siguiente: "ESTATUTOS.- TITULO

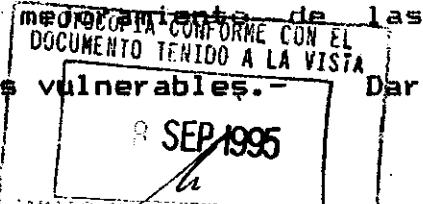
PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PÚBLICO



Gran Avda. J. M. Carrera 8826
LA CISTERNA

PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, NUMERO DE SOCIOS Y

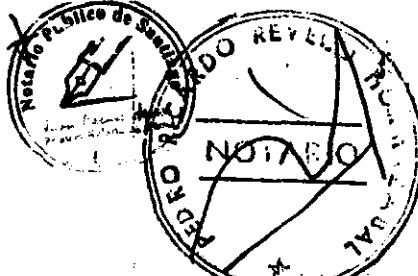
FINALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese una Corporación de Derecho Privado regida por los presentes Estatutos, y en silencio de ellos por el Título treinta y tres del Libro Primero del Código Civil y por el Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones contenido en el Decreto número ciento diez publicado en el Diario Oficial de fecha veinte de Marzo de mil novecientos setenta y nueve que se denominará "ASOCIACION CHILENA PRO NACIONES UNIDAS", su domicilio estará ubicado en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país.- Su duración será indefinida, y el número de sus socios, ilimitado.- ARTICULO SEGUNDO.- La Corporación tiene por objetivo principal contribuir a remover los obstáculos a la paz, trabajar por la justicia, la seguridad y el dasarme.- Promover la coexistencia y cooperación entre las naciones y en el propio país.- Trabajar por hacer realidad las distintas Resoluciones, Declaraciones, Convenciones y Tratados Internacionales de Naciones Unidas y, en particular, los ratificados por el Estado chileno.- Promover investigaciones, difundir información, educar y generar proyectos que tengan relación con los objetivos de la Carta de Naciones Unidas, y el trabajo de las organizaciones que componen su sistema.- Desarrollar actividades por el reconocimiento y respeto de los derechos humanos, de los niños y niñas, de jóvenes, de la mujer y de las minorías étnicas, promoviendo los valores de un desarrollo democrático en un medio ambiente protegido.- Realizar actividades en favor del desarrollo económico, social y por el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más vulnerables.-





atención integral a menores y jóvenes en situación irregular o de riesgo social, incluida su capacitación laboral.- Realizar todo tipo de publicaciones por medios escritos o audiovisuales que digan relación con sus objetivos y la asociación y participación con cualquier organismo o institución nacional o extranjera para llevar a cabo los objetivos de la Corporación, pudiendo celebrar los convenios que sean necesarios con organismos gubernamentales y no gubernamentales.- La representación amplia ante entidades y personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y la asociación y participación con cualquier organismo o institución nacional o extranjero para llevar a cabo el objetivo de la sociedad pudiendo celebrar los convenios que sean necesarios tanto con organismos gubernamentales y no gubernamentales.- La Corporación podrá, asimismo, realizar y ejecutar todos los actos, convenciones y contratos complementarios o anexos y la realización de cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con el objetivo social pudiendo también participar en cualquier forma en otras asociaciones o sociedades de naturaleza similar.- La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, no pudiendo desarrollar, bajo ninguna forma, actividades de carácter político partidario, ni propagar ideologías políticas partidistas de ninguna clase.- **TITULO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.-**
ARTICULO TERCERO.- Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de ideología política o religiosa, nacionalidad o condición.- Las relativamente incapaces, podrán pertenecer a la Corporación ejerciendo sus derechos de conformidad con el Derecho Común.- **ARTICULO CUARTO.-** Habrá tres clases de socios: activos, colaboradores y honorarios.- a) Socio Activo, aquel que tiene la

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PÚBLICO



Gran Avda. J. M. Carrera 8025
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.- b) Socio Colaborador, es aquel que ayuda en forma permanente a la Corporación con dinero, bienes o servicios, puede patrocinar el ingreso de un postulante o socio, asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz y presentar proyectos.- Sólo está obligado a cumplir las prestaciones que voluntariamente se haya impuesto.- c) Socio Honorario, es aquella persona que por su actuación destacada en los fines que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General.- Este socio carece de todo derecho y obligación en la Corporación.- ARTICULO QUINTO.- La calidad de socio activo se adquiere: a) Por suscripción del Acta o Escritura de constitución de la Corporación, o b) Por la aceptación del Directorio de la solicitud de ingreso patrocinada por un socio, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de Directorio y de la Asamblea General de socios.- La calidad de socio colaborador se adquiere por acuerdo del Directorio.- Se adquiere la calidad de socio honorario por acuerdo de la Asamblea General de Socios.- ARTICULO SEXTO.- Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados.- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se les encomiendan.- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación, y d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos de Directorio y de Asambleas Generales de socios/miembros.- ARTICULO SEPTIMO.- Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

8 SEP 1995

CAMILO VALENCELA RIVERA
NOTARIO PÚBLICO DE SANTO DOMINGO

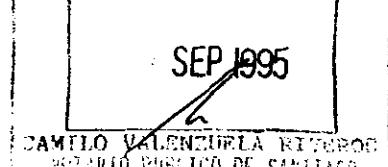


a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. - b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación. - c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. - Si el proyecto o proposición fuera patrocinado por el diez por ciento o más de los socios activos, con treinta días de anticipación a lo menos a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea aquella estipulada en el artículo décimo tercero de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte días desde la presentación hecha al Directorio; igual procedimiento deberá seguirse si el proyecto o proposición se presenta en cualquier otra época del año. - d) Disfrutar de los servicios y beneficios que de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos, otorgue la Corporación a sus socios, en cumplimiento de sus objetivos. - **ARTICULO OCTAVO.** - La calidad de socio se pierde: a) Por fallecimiento. - b) Por renuncia escrita presentada al Directorio. - c) Por expulsión decretada en conformidad al artículo noveno letra e). - d) Por acuerdo de los dos tercios de la Asamblea General; y tratándose de socios honorarios, por motivos graves y fundados. - **ARTICULO NOVENO.** - El Tribunal de Disciplina de que trata el Título Octavo de estos Estatutos podrá sancionar a los socios, por las faltas y transgresiones que cometan, solo con alguna de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal. - b) Amonestación por escrito. - c) privación hasta por tres meses de todos los beneficios que otorgue la Corporación. - d) Suspensión: uno. - Hasta por tres meses de todos los derechos en la



Corporación por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo sexto, letras b) y d).- Dos.- Asimismo se podrá suspender al socio que se atrasé más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.- Tres.- Tratándose de inasistencia a reuniones, se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario.- Durante la suspensión, el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos y beneficios respecto de los cuales queda suspendido.- e) Expulsión basada en las siguientes causales: Uno.- Incumplimiento de obligaciones pecuniarias para con la Corporación durante seis meses consecutivos, ya sean estas cuotas ordinarias o extraordinarias.- Dos.- Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación.- El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.- Tres.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos de conformidad a lo establecido en la letra d) de este artículo, dentro del plazo de dos años contados desde la primera suspensión.- La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio.- De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro de los treinta días, desde que se le notificó por carta certificada, a la Asamblea General, la que podrá ratificar el acuerdo del Tribunal de Disciplina, por los dos tercios de los miembros activos que concurren en primera citación.- No adoptándose dicho acuerdo en la forma señalada, la medida quedará sin efecto y el miembro afectado volverá a gozar de todos sus

FOTOCOPIA conforme con el
ACUERDO DE EXPULSION



Sociedad
PES
Nº 1000

derechos.- **ARTICULO DÉCIMO.**- El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso presentadas por los miembros en la primera sesión de Directorio que celebre después de presentadas éstas.- En ningún caso podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha de presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva.- Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio, antes de Dicha Asamblea.- **TITULO TERCERO.**- **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.**- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Asamblea General es la primera autoridad de la Corporación y representa al conjunto de sus socios activos.- Sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausentes, siempre que hubieran sido adoptados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.- Habrá Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.- En el mes de Marzo de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual, en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del Ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos.- El Directorio con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar cuando razones de conveniencia institucional así lo indique; en dicho caso todos los miembros se darán por notificados de dicha resolución, en el acto mismo de la Asamblea que lo acordó.- En la Asamblea General Ordinaria, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.- Si por cualquier causa no se celebrare una

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PÚBLICO



Gran Avda. J. M. Carrera 8825
LA CISTERNA

Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio o su Presidente las convoque.- Un tercio de los miembros activos podrán solicitar por escrito dicha convocatoria al Directorio.- Si el Directorio no convocare a Asamblea General Extraordinaria dentro del plazo de quince días desde que le fuera presentada dicha solicitud, los socios miembros activos firmantes, podrán reunirse y constituirse en un comité de socios, el que podrá citar a dicha Asamblea cumpliendo con los requisitos prescritos por estos Estatutos, para ello.- En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo y de ningún valor.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria, tratar las siguientes materias: a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación.- b) De la disolución de la Corporación.- c) De las reclamaciones en contra de los Directores y miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponde por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento mediante la suspensión o la destitución si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entabliarles.- d) La Asociación o Federación de la Corporación con otras instituciones similares en una Asociación o Confederación de ellas.- e) De la compra, venta, hipoteca,

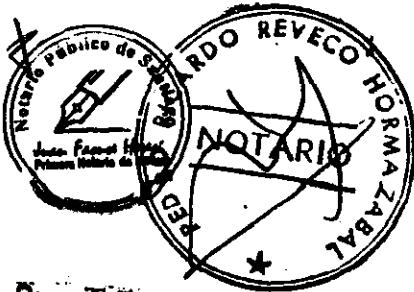
FOTOCOPIA CONFORME CON EL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

SEP 1995

CAMILO VALENZUELA RIVEROS

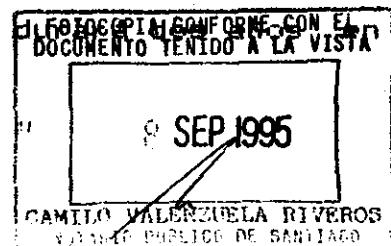
permuto, cesión y transferencia de bienes raíces; de la
constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar
y de dar o tomar en arrendamiento inmuebles por un plazo superior
a tres años.- f) De la autorización al Directorio para celebrar
un contrato o llevar a cabo un acto superior a cien unidades de
fomento (U.F.).- Los acuerdos a que se refieren las letras a),
b), d), e) y f) deberán reducirse a escritura pública, que
suscribirá en representación de la Corporación, la persona o
personas que ésta designe.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Las
citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o
circular enviada con cinco días de anticipación a lo menos a los
domicilios que los miembros tengan registrados en la
Corporación.- Deberá publicarse con cinco días de anticipación a
lo menos y con no más de veinte, al día fijado para la Asamblea,
un aviso por una vez en un diario de la ciudad de Santiago.- En
todos ellos se indicará el día, lugar, hora y objeto de la
reunión.- No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda
reunión cuando, por falta de quórum, no se lleve a efecto la
primera.- El extravío de las cartas o circulares de citación no
será causal de nulidad de la misma.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**-
Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, serán
legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo
menos, la mitad más uno de sus miembros activos. Si no se
reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el
acta y deberá disponerse una nueva citación, con los mismos
requisitos que la anterior, para día diferente, dentro de los
treinta días siguientes a la de la primera citación, en cuyo
caso la asamblea se realizará con los miembros activos que
asistan.- Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZARAI,
NOTARIO PÚBLICO



Gran Avda. J. M. Carrera 8928
LA CISTERNA

por mayoría absoluta de los miembros activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado mayoría especial.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Cada socio activo tendrá derecho a un voto pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder.- Cada miembro activo sólo podrá representar a dos socios como máximo.- Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas, que será llevado por el Secretario.- Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, el Secretario, o por quienes hagan sus veces y, además, por tres miembros asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.- En dichas Actas podrán los miembros asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimientos relativos a la citación y constitución de la misma.- Las Actas que den cuenta de los acuerdos sobre disolución de la Corporación o reforma de sus Estatutos deberán ser firmadas por todos los miembros activos asistentes.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o la persona que haga sus veces.- Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente, y en caso de faltar ambos, el Secretario u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.- **TITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.**- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Al Directorio corresponde la administración y dirección superior de la Corporación, en conformidad a los Estatutos y los acuerdos de las Asambleas Generales.- El Directorio



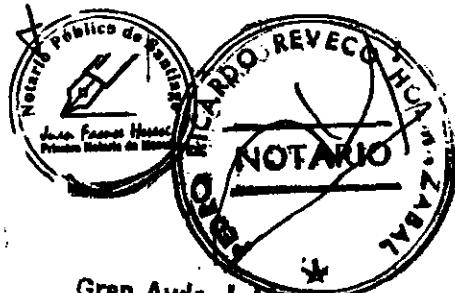


funciones pudiendo ser reelegidos sus miembros en forma indefinida.- El Directorio estará compuesto de siete socios, los que desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita.-

ARTICULO VIGESIMO.- El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán cada dos años en la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las siguientes normas:

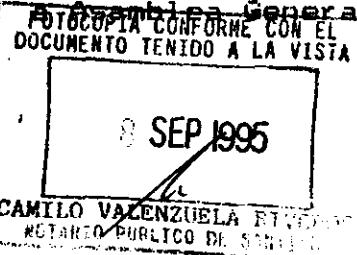
Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un acto y en una sola cédula. No podrá el elector marcar o señalar más de una preferencia por candidato, ni repetir un nombre.- Se proclamarán elegidos los candidatos que en una misma y única elección resulten con el mayor número de votos, hasta completar siete miembros del Directorio, tres de la Comisión Revisora de Cuentas y tres del Tribunal de Disciplina.- Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.- En el caso que una persona saliera elegida simultáneamente en esos cargos, deberá optar de inmediato por uno de ellos, subiendo en consecuencia a ocupar el lugar vacante, el candidato que ocupó en la lista el número de votos inmediatamente inferior al que resultó elegido último en ella. No completándose el número necesario de Directores, o de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se procederá en el acto a efectuar tantas elecciones como sea necesario.- Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada siempre en forma partitaria, por miembros del Directorio y de la Asamblea General de Miembros, debiendo elegir entre ellos aun Presidente de la Comisión quien dirimirá los empates que puedan producirse con motivo de adoptar

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PÚBLICO



Gran Avda. J. M. Carrera 8825
LA CISTERNA

éste un acuerdo o resolución.- Dicha comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.- El recuento de votos será público.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad por más de tres meses de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al director reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los quince días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.- El resto de los miembros tendrán la calidad de simples Directores.- El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.- Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio de que tratan estos Estatutos en la oportunidad que establece el artículo once, el Directorio continuará en funciones hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Podrá ser elegido miembro del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, cualquier socio activo, con un año de antigüedad como tal, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Noveno.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella.- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.- c) Citar a la Asamblea General,



Sociedad de Desarrollo del Perú
Directorio

tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma y épocas que señalan estos Estatutos.- d) Crear toda clase de sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación.- e) redactar los reglamentos necesarios para la Corporación y los organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a aprobación de la Asamblea General, como asimismo todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario.- f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.- g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria del año tanto de la marcha de la institución, como de la inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios.- h) Calificar las imposibilidades de sus miembros, cuando éstas sean superiores a tres meses, para desempeñarse en el cargo a que se refiere el artículo vigésimo primero.- i) Remitir periódicamente una Memoria y Balance al Ministerio de Justicia conforme a la legislación vigente.- j) Resolver todo lo que no se encuentre previsto en estos Estatutos, siempre y cuando se trate de asuntos cuyo contenido no sea materia propia de los Estatutos de la Corporación.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado, cuando el ~~legislador o constituyente~~ ~~la Comisión, y no se trate de un~~ acto o contrato o el objeto sobre el cual recaiga no sea superior a cien Unidades de Fomento (U.F.), para: comprar, permutar, vender y dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios.- Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un plazo no superior a tres años.- Aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos.- Celebrar



Gran Avda. J. M. Carrera 8825
LA CISTERNA

contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos.- Celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos; percibir, contratar, alzar y posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derecho a voz y voto; lo anterior se establece sin perjuicio de determinar que la Corporación no podrá constituir o pertenecer, validamente, a sociedades de personas que persigan fines de lucro.- Conferir mandatos especiales; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones.- Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas.- El Directorio podrá delegar en uno o más miembros o funcionarios de la Institución las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución.- Estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma.- Contratar créditos con fines sociales, y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.- Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de Socios, se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y dar o tomar en arrendamiento inmuebles por un plazo superior a

FOTOCOPIA CONFORME CON EL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

8 SEP 1995

CAMILO YÁÑEZ DELA RIVERA
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO

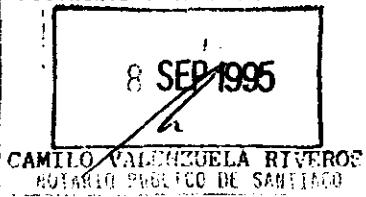


tres años.- Si el acto o contrato o el objeto sobre el cual recaiga fuere superior a cien Unidades de Fomento (U.F.), el Directorio para poder ejecutarlo deberá contar con la autorización de una Asamblea General Extraordinaria de Socios, convocada especialmente con dicha finalidad.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente, o quien le subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquel no pudiere concurrir, o los Directores que acuerde el Directorio.- Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo.- Sin embargo no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación, conocer los términos del acuerdo.- Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá nombrar un Director Ejecutivo que lleve a cabo todas y cada una de las facultades que a éste corresponden, según el Artículo Vigésimo Quinto de estos Estatutos, para lo cual deberá suscribir un mandato por un periodo no superior al de la duración del Directorio y con las mismas limitaciones que éste tiene para actuar.- ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos Estatutos señalen una mayoría distinta.- En caso de empate, decidirá el voto del que preside.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro

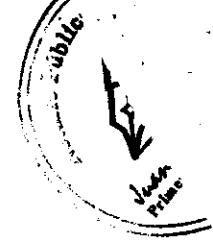


especial de actas, que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión.- El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representar extrajudicialmente y judicialmente a la Corporación, sin perjuicio de lo señalado en la última parte del Artículo Vigésimo Sexto.- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de miembros.- c) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de miembros y reuniones del Directorio.- d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomiendan al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio.- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el Plan General de actividades de la Institución, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.- f) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes.- g) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación.- h) Dar cuenta, anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de miembros en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma.- i) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los Reglamentos.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Vicepresidente deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias.- En caso de ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso, todas las obligaciones y atribuciones que correspondan al Presidente.

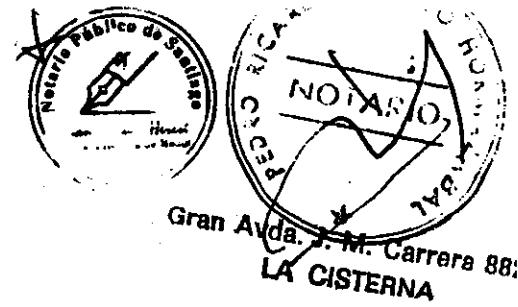
ESTATUTOS CONFIRMADOS EN EL SEPTIEMBRE 1995.-
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA



CAMILO VALENZUELA RIVEROS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO



DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO.- ARTICULO TRIGESIMO.- Los deberes del secretario serán los siguientes: a) Llevar el libro de actas del Directorio, el de Asamblea de Miembros y el Libro de Registro de Miembros.- b) Despachar las citaciones a Asambleas de miembros Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas.- c) Formar la Tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente.- d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda al Presidente, y recibir y despachar la correspondencia en general.- e) Vigilar que tanto los Directores como los miembros cumplan con las funciones y comisiones que les correspondan conforme a los Estatutos y Reglamentos, o le sean encomendadas, para el mejor funcionamiento de la Corporación.- f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas, debidamente autorizadas con su firma cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación.- g) Calificar los poderes antes de las elecciones.- h) En general, cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionadas con sus funciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Las funciones del tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación, otorgando recibos por las cantidades correspondientes.- b) Llevar un registro de las entradas y gastos de la Corporación.- c) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga y, firmar conjuntamente con el Presidente los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas.- d) Mantener al día la documentación contable de



la institución, especialmente, el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos, y dar cuenta de ellos trimestralmente a la Comisión Revisora de Cuentas.- e) Preparar el balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General.- f) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la institución.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio o, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionados con sus funciones.- TITULO

SÉPTIMO.- DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.- ARTICULO

TRIGESIMO SEGUNDO.- En la Asamblea General Ordinaria Anual, los socios elegirán, cuando proceda según los Estatutos, una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros que durarán dos años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán

las siguientes: a) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle, como asimismo inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro.- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos.- c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare.- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total, o parcial del mismo.- e) Comprobar la exactitud del inventario.- ARTICULO TRIGESIMO

TERCERO.- La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el



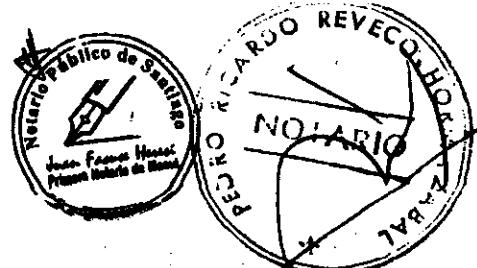
miembro que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio.- En caso de vacancia en el cargo de Presidente éste será reemplazado con todas sus atribuciones, por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior.- Si se produjera la vacancia simultánea de dos cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión.-

TITULO OCTAVO.- DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros elegidos en la Asamblea Ordinaria Anual cada dos años en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo y vigésimo tercero.- Los miembros de dicho Tribunal durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los treinta días desde su elección, procediendo a elegir de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.- El Tribunal deberá sesionar al menos con dos de sus miembros y los acuerdos serán tomados con los votos conforme de dos miembros.- En el caso de que el Tribunal sesione con dos miembros solamente y produciéndose empate entre ellos, respecto de una materia de su competencia, decidirá el voto del que preside.- Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y lo suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia, imposibilidad o destitución de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño del cargo, el Directorio le nombrará un



Gran Avda. J. M. Carrera 8825
LA CISTERNA

emplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su periodo al miembro del Tribunal reemplazado.-

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- En el cumplimiento de sus funciones, el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar las sanciones que establece el articulo noveno en la forma que señala dicho articulo.- **TITULO NOVENO.- DEL PATRIMONIO.-**

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea y además de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten sus miembros y de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o mercantiles de derecho público o privado, de las Municipalidades, de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma y demás bienes que adquiera a cualquier título.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** La cuota ordinaria mensual

será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior al diez por ciento ni superior al cien por ciento de una Unidad de Fomento.- Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior al diez por ciento ni superior al cien por ciento ya mencionado.- **ARTICULO CUADRAGESIMO.-** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio.-

Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación, a juicio del Directorio.- Estas cuotas no deberán ser de un valor inferior al diez por ciento ni superior al cien por ciento de una

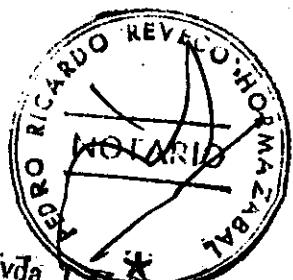
FOTOCOPIA CONFORME CON EL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

8 SEP 1995

CAMILO VALENZUELA RIVEROS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

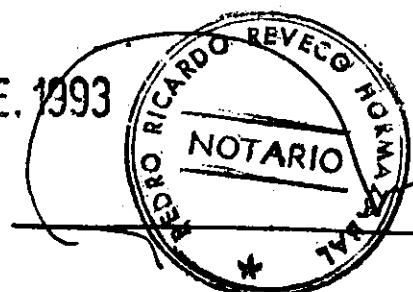
Unidad de Fomento.- No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.- Correspondrá al Directorio, dentro de sus facultades de administración, determinar la inversión de los fondos sociales, en el cumplimiento de los fines de la Corporación.- En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General, especialmente convocada para este efecto, resuelva darle otro destino.- **TÍTULO DÉCIMO.- DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-** La Corporación podrá modificar sus Estatutos sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptada por los dos tercios de los socios activos presentes.- La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** La Corporación podrá disolverse por acuerdo de un Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios activos presentes, con las mismas formalidades establecidas en el artículo anterior.- Acordada la disolución de la Corporación, respecto de sus bienes se aplicará lo previsto en el artículo quinientos sesenta y uno del Código Civil.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO PRIMERO.-** El primer Directorio estará formado por los socios que a continuación se proponen: Directorio: Presidente: Osvaldo Ignacio Torres Gurierrez; Vicepresidente: Adriana Muñoz Barrientos; Secretario: Jaime Francisco Troncoso Valdés; Tesorero: Jaime Adrián Gré Zegers; Director: Mario Augusto Kahn Walker; Directora: María Luisa de la Noi Ballacey; Directora:

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PÚBLICO



Nuria Betsie de Lourdes Becker Eguiluz.- **ARTICULO SEGUNDO.**.- Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y los del Tribunal de Disciplina, serán elegidos una vez que la Corporación haya obtenido su personería jurídica y durarán en sus cargos el periodo que le reste al primer Directorio.- **ARTICULO TERCERO.**.- Durante los dos primeros años de existencia de esta Corporación no se exigirá, para ser miembro del Directorio y de la Comisión Revisora de Cuentas, la antigüedad exigida por el artículo vigésimo tercero de estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO.**.- Se confiere poder amplio al Abogado, señor Mario Augusto Kahn Walker para reducir a escritura pública y para que solicite, a la autoridad competente, la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo, además para aclarar, complementar, rectificar y aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarios o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado. Se le facultad igualmente para reducir a escritura pública la presente acta, conteniendo el Acto Constitutivo y los Estatutos.- En comprobante y previa lectura el compareciente se ratifica y firma con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el Repertorio Número cuarenta y seis. DOY FE. MARIO AUGUSTO KAHN WALKER, C.I. N°5.070.052-6.- PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, Abogado y Notario Público Titular.- DOY FE.-

ES TESTIMONIO FIEL DE SU
ORIGINAL, LA CISTERNA 22 ENE. 1993



Gran Avda. J. M. Carrera 8825
LA CISTERNA

Certifico que el presente legajo
de fotocopias, que consta de
126 hojas rubricadas por mi,
es reproducción fiel del docu-
mento que tuve a la vista.

Santiago, 8-SEP 1995



INUTILIZADO



Gran Avenida J. M. Carrera 8825
1a CISTERNA

CERTIFICO que este legajo de fotocopias compuesto
de 126 hojas visadas en su
anverso por mi, está conforme con los documentos
tenidos a la vista y que devolví al interesado.

SANTIAGO, 26 ENE 2010





DATOS BÁSICOS

Nombre de la Institución	:	Corporación Asociación Chilena Pro Naciones Unidas - ACHNU
Domicilio	:	Brown Norte Nº 379, Ñuñoa
Fechas de las escrituras públicas o de la protocolización que dan testimonio de sus estatutos aprobados y nombre del notario ante el cual han sido otorgados o protocolizados.	:	22 de Enero de 1993, Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Notario Público.
Breve reseña de los fines de la Institución, de acuerdo a sus estatutos.	:	ACHNU es una Corporación fundada en el año 1993 con el propósito de promover los instrumentos y resoluciones de Naciones Unidas en el ámbito de infancia y juventud. Tiene como misión promover, proteger y defender los derechos de niños, niñas y jóvenes, implementando programas de intervención y desarrollo social que prevengan situaciones de vulneración, estimulen sus capacidades y potencien su participación a nivel individual, familiar y comunitaria.
Individualización del Representante Legal o de la persona, que en su defecto designen para representarla en el concejo, de conformidad a sus estatutos.	:	Representante Legal: Francis Elizabeth Valverde Mosquera. C.I 7.745.517-5 francisvalverde@achnu.cl
Correo Electrónico	:	achnu@achnu.cl
Teléfonos	:	341 49 41 – 274 31 50



CURRÍCULUM INSTITUCIONAL

**Corporación Asociación Chilena
Pro Naciones Unidas
ACHNU**

ACHNU es una Corporación fundada en el año 1993 con el propósito de promover los instrumentos y resoluciones de Naciones Unidas en el ámbito de infancia y juventud. Tiene como misión promover, proteger y defender los derechos de niños, niñas y jóvenes, implementando programas de intervención y desarrollo social que prevengan situaciones de vulneración, estimulen sus capacidades y potencien su participación a nivel individual, familiar y comunitaria.

Durante más de 18 años ha elaborado propuestas innovadoras que aportan al desarrollo de una cultura que respete los derechos de este sector de la población.

PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES

PROYECTO CONÉCTATE: EMPLEABILIDAD JUVENIL

2005 – 2006 - 2007 – 2008 - 2009

Fundación Internacional para la Juventud (IYF)- Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN-BID) – NOKIA Global- ACHNU.

Su objetivo es contribuir a la inserción laboral, compromiso ciudadano y mejoramiento la calidad de vida de 550 jóvenes de escasos recursos, egresados de Enseñanza Media, de entre 18 y 24 años de 5 comunas del país, a través de acciones de capacitación en tecnologías de la información y comunicaciones (TICs) que les permitan acceder a trabajos ofertados en el mercado.

PROGRAMA DERECHOS DIREITOS: POR UNA REGIÓN DE NUEVOS CIUDADANOS

2006 – 2007 – 2008 - 2009

UNION EUROPEA – MLAL-ACHNU

El objetivo de este programa es contribuir a defensa y promoción de los derechos de los y las jóvenes en los países del MERCOSUR y Chile, formando a más de 2000 agentes juveniles en la región que participen activamente en la vida social y comunitaria. Se busca además crear espacios de incidencia a partir de la elaboración de propuestas juveniles a nivel local, nacional y regional. También busca garantizar la promoción de la participación democrática en los procesos de elaboración e implementación de las políticas publicas para jóvenes a nivel local.

SALAS CUNAS Y JARDÍNES INFANTILES ACHNU

ACHNU CAÑETE

ACHNU SAN PEDRO DE LA COSTA

ACHNU MIRAFLORES -CURANILAHUE (a partir Nov. 2009)

VIII REGIÓN

2005-2006- 2007- 2008 - 2009

ACHNU-JUNJI

Atienden aproximadamente 100 niños directamente.

POTENCIALIDADES JUVENILES: CO-CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS LOCALES DE JUVENTUD

ACHNU – FUNDACIÓN KELLOGS

2003 – 2004

El proyecto consistió en desarrollar un modelo de elaboración participativa de Políticas Locales de Juventud con los y las jóvenes de cuatro comunas del país, que recogieran sus propuestas para ser discutidas y presentadas a las autoridades comunales y a la comunidad en general. Se trabajó directamente con 350 jóvenes en las comunas de Conchalí, Huechuraba y Recoleta en la Región Metropolitana y 50 jóvenes en la comuna de Chiguayante en la Octava región.

NOCHEVIVA.CL

2002-2003

ACHNU

Desarrollo de sitio en Internet – que recogió la experiencia del Proyecto NOCHE VIVA: Información Vital para el Carrete- cuya finalidad fue la entrega de información para jóvenes sobre autocuidado en los espacios de diversión, gestión de riesgos asociados a la sexualidad y el consumo del alcohol y drogas y derechos ciudadanos. Incluyó foros de participación y discusión. El sitio obtuvo el primer lugar en el Concurso Latinoamericano de Sitios Web, Premio INFOLAC WEB.

PROYECTO NOCHE VIVA: INFORMACIÓN VITAL PARA EL CARRETE.

2000 - 2002

ACHNU - TERRA NUOVA - UNIÓN EUROPEA

Proyecto de investigación y desarrollo de un Modelo de Gestión de Riesgos Juveniles asociados a los Espacios de Diversión. A partir de la investigación se desarrolló una intervención en el barrio Bellavista y posteriormente en las comunas de La Pintana y San Miguel. Durante su ejecución, más de 600.000 jóvenes fueron sensibilizados y orientados para la reducción de los riesgos asociados al consumo excesivo de drogas y alcohol, sexo sin protección y violencia. Premio especial 2002 a la Innovación en Ciudadanía y Gestión Local otorgado por la Fundación Nacional Contra la Pobreza y el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.

TELÉFONO AL HABLA

1994 – 2002

ACHNU - TERRA NUOVA - UNIÓN EUROPEA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Proyecto de consejería telefónica a niños, niñas y jóvenes. Durante su implementación se realizaron más de 30.000 atenciones telefónicas a jóvenes y niños. Asimismo, mediante un convenio con el Ministerio de Educación (MINEDUC) se realizaron diversas investigaciones sobre Consumo de Drogas, Sexualidad, Relaciones Interpersonales, Violencia y la Percepción sobre la escuela desde la experiencia de los jóvenes.

EDUCACIÓN

MINISTERIO CULTURA:

2008- 2009

ACHNU- Ministerio de la Cultura

REENCANTANDONOS CON EL APRENDIZAJE

2006- 2007- 2008

ACHNU-MINEDUC

Proyecto destinado a implementar un espacio educativo alternativo para 60 a niños de entre 9 y 17 años de las comunas de Colina y Peñalolén, que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social, y sean desertores del sistema educativo formal, presenten antecedentes de fracaso o se encuentran en alto riesgo de desertar.

PROGRAMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MEDIACIÓN EN EL CONTEXTO ECOLAR Y COMUNITARIO

2006

ACHNU

Proyecto que busca desarrollar un proceso socioformativo, con énfasis en la instalación de capacidades y habilidades, en distintos actores de la comunidad escolar y del entorno comunitario, de modo tal de promover sistemas apropiados para enfrentar los conflictos de manera no impositiva.

PROYECTO ESCUELA Y COMUNIDAD

2002 – 2005

ACHNU - FUNDACIÓN FORD

Desarrollo un modelo para el mejoramiento del vínculo entre las escuelas, las comunidades y el aprendizaje de niños y niñas. Se ha implementado en las comunas de La Pintana, (Región Metropolitana), Cañete y Curanilahue (VIII Región). En la actualidad, beneficia a más de 1100 estudiantes de segundo ciclo básico de Enseñanza Básica de la Región del Bío-Bío.

CONSEJOS ESCOLARES: "CONSTRUCCIÓN DE METODOLOGÍAS PARA LOS CONSEJOS ESCOLARES A NIVEL NACIONAL"

2004

ACHNU - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A partir de un Estudio de Percepción de los Consejos Escolares, se desarrollaron las metodologías que actualmente se utilizan en los Consejos Escolares. Estas metodologías incluyeron como productos un Manual y seis cartillas temáticas: Proyecto Educacional, Sistema Educativo, Seguridad Escolar y Aseguramiento, Calidad de Gestión, Reglamento de Convivencia, Funcionamiento del Consejo Escolar.

SEMINARIO "VIOLENCIA Y SEGURIDAD ESCOLAR: EL ROL DE LA EDUCACIÓN"

2004

ACHNU

Realizado en conjunto con la División de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, contó con el patrocinio de la Cámara de Diputados. Entre otros, participaron como panelistas los diputados Carlos Montes y Jorge Burgos y la investigadora de Fundación Paz Ciudadana Catalina Mertz.

CENTROS DE PADRES

2003

ACHNU - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Proyecto para el fortalecimiento de la participación comunitaria en el proceso escolar y el mejoramiento de la calidad de la educación. Se desarrollaron 22 Encuentros con padres y apoderados en ocho comunas de la Región Metropolitana.

PROGRAMA DE “COMITÉS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEMOCRÁTICA”

2001

ACHNU – MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Desarrollo de una propuesta de Convivencia Escolar Democrática, metodologías y elaboración de materiales dirigido a directivos, docentes, apoderados y estudiantes. Capacitación de equipos de convivencia en 50 establecimientos de la Región Metropolitana con seguimiento a la implementación de la propuesta. Asistencia técnica para la implementación de la propuesta en las Secretarías Ministeriales de Educación de las regiones V y VIII. Sistematización y evaluación de la experiencia.

PROTAGONISMO Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

1998 a 2004

ACHNU - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El proyecto desarrolló una propuesta de fortalecimiento de la participación estudiantil dentro de las escuelas. En su implementación participaron 75 escuelas de dieciocho comunas de las Regiones Metropolitana, V, VI y VIII. En el marco del proyecto se capacitaron 3000 profesores y 4000 niños.

PROGRAMA “EL CONSEJO DE CURSO, UN ESPACIO DE CONSTRUCCIÓN CIUDADANA”

1997 – 1999

ACHNU – ministerio de Educacion

El programa desarrolló un modelo de trabajo para los consejos de curso. Se generaron metodologías y materiales de capacitación para niños, niñas y docentes. Asimismo se capacitó en forma directa a 400 profesores, orientadores y jefes técnicos de las regiones II, V, VI, VII, VIII, X, XII y Metropolitana.

MEDIACIÓN ESCOLAR

1997 - 1998

ACHNU

Proyecto dirigido a estudiantes de 3º a 6º año básico y sus profesores. Se implementó en 2 escuelas particulares subvencionadas de las comunas Recoleta y Peñalolén en la Región Metropolitana y 10 escuelas municipalizadas de la ciudad de Talcahuano ubicadas en poblaciones de alto riesgo social. En el marco del proyecto se capacitó en mediación a 36 profesores y 300 niños y niñas.

DOCENCIA Y CAPACITACIÓN

DIPLOMADO EN NIÑEZ Y POLÍTICAS PÚBLICAS

2007-2008-2009

ACHNU – UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ACHNU - UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS MUNICIPALES – ÁREA INVESTIGACIÓN

2008

CURSO REDES DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, RIA

2006

ASOCIACIÓN CHILENA PRO NACIONES UNIDAS

Capacitación a más de 200 funcionarios de OPD

CAPACITACIÓN EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MEDIACIÓN EN EL CONTEXTO ECOLAR Y COMUNITARIO

2006

ASOCIACIÓN CHILENA PRO NACIONES UNIDAS

DIPLOMADO EN JUVENTUD Y CO-CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

2004

ACHNU – UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ACHNU - UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN EN MUNDOS JUVENILES: ESTRATEGIAS PARA LA INTERVENCIÓN COMUNITARIA Y GESTIÓN DE POLÍTICAS DE JUVENTUD

2003

ACHNU - UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SEMINARIO “MALTRATO INFANTIL”

2003

ACHNU-SENATE

Jornada de Capacitación para Profesionales de Proyectos Especializados en la Reparación del Maltrato Grave. 28 y 29 de Julio. Hotel Gran Palace. Santiago.

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN EN MUNDOS JUVENILES: "INTERVENCIÓN COMUNITARIA Y GESTIÓN DE POLÍTICAS LOCALES JUVENILES"

2002

ACHNU- UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

2001

ACHNU

Docencia a 245 profesionales y educadores de Instituciones Colaboradoras de SENAME

DERECHOS DEL NIÑO, MANUAL PARA EDUCADORES

1996

ACHNU.

Manual desarrollado con el auspicio de la Embajada de Canadá, Diario La Nación, Rädda Barnen, Ministerio de Educación y la Comisión Chilena de DD. HH.

POLÍTICA Y LEGISLACIÓN

CASTIGO CORPORAL

ACHNU-Save the children

Modificación legislación civil relativa a las facultades de corrección por parte de los padres.

2008

FORO: 'TRES MIRADAS A LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS MÍNIMAS PARA AUMENTAR LA EQUIDAD EN LOS APRENDIZAJES'

2006

ACHNU-CIDE

Se realizó el 30 de Octubre con el objetivo de influir en la implementación de políticas y programas públicos dirigidos a disminuir brechas de acceso y calidad en los aprendizajes de grupos específicos de estudiantes de educación básica y media en Argentina, Chile, Colombia y Perú, generando y promoviendo propuestas de solución específicas ya probadas, centradas en calidad y en la dimensión pedagógica del cambio.

SEMINARIO: "ANÁLISIS DEL INFORME DEL CONSEJO PRESIDENCIAL DE INFANCIA"

2006

ACHNU-UNICEF

Debate respecto de las conclusiones entregadas por el Consejo Presidencial de Infancia realizado el 17 de Agosto en el Salón del ex Congreso de Santiago y en interviniieron destacadas personalidades expertas en la materia, entre éstas el Director de UNICEF para Chile, Sr. Egidio Crotti, la Subsecretaria de Justicia, Sra. Verónica Barahona, la Ministra de Educación, Sra. Yasna Provoste, la Ministra de Mideplan, Sra. Clarisa Hardy, el Senador Juan Pablo Letelier, la Senadora Soledad Alvear, y el Director Ejecutivo de ACHNU, Sr. Osvaldo Torres.

SEMINARIO "NIÑAS Y NIÑOS TRABAJADORES: CONSTRUYENDO PROPUESTAS PARTICIPATIVAS"

2006

ACHNU- WORLD VISION

Organizado por la Asociación Chilena Pro Naciones Unidas, ACHNU, en conjunto con World Visión Chile y la Central Autónoma de Trabajadores de Chile. El evento se realizó el 19 de Enero y contó con la presencia del Subsecretario del Trabajo, Sr. Cristóbal Pascal.

SEGUNDA CONFERENCIA NACIONAL SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

2004

ACHNU – SENAME- MINISTERIO DE JUSTICIA- CAMARA DE DIPUTADOS- UNICEF
El encuentro se realizó en el edificio de la CEPAL y fue organizado por el Ministerio de Justicia, SENAME, La Cámara de Diputados, MIDEPLAN, UNICEF y la Asociación Chilena Pro Naciones Unidas. Contó con la participación de importantes autoridades de organizaciones que trabajan a favor de la infancia en nuestro país y el extranjero.

MESA REDONDA “ANÁLISIS ACTUAL DE LA SITUACIÓN DE LA PEDOFILIA EN CHILE”

2003

ACHNU

Un aporte al debate sobre el tema de la Pedofilia en nuestro país. Se realizó en el Palacio Ariztía y contó con el patrocinio de la Cámara de Diputados, UNICEF y ECPACT.

1^º MUESTRA FOTOGRÁFICA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES: “MI MIRADA, NUESTRO MUNDO”

2002

ACHNU-AGFA

Participaron alrededor de quinientos niños, niñas y jóvenes de cincuenta grupos y organizaciones del campo y la ciudad que integran la red de trabajo de ACHNU en las Regiones VI, VIII y Metropolitana, y contó con la presencia del Ombudsman de los niños de Bélgica.

PRIMER COLOQUIO: “INTERNET Y LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES”

1999

ACHNU

Efectuado en Santiago de Chile, el 5 de Octubre en el Palacio Ariztía, sede de la Cámara de Diputados y dirigido por Osvaldo Torres. Contó con el patrocinio de UNESCO, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y la Universidad Central, y con el auspicio de Dell Computer de Chile Ltda.

INVESTIGACIÓN

ESTUDIO: “PERCEPCIONES SOBRE EL TRABAJO INFANTIL EN CHILE”

2008

ACHNU - MINISTERIO DEL TRABAJO

Estudio exploratorio que pretende conocer las opiniones y percepciones que tienen niñas, niños y adolescentes trabajadores de las regiones V, VIII y Metropolitana, con respecto a su condición de trabajadores y al trabajo que realizan.

ESTUDIO: “ESTILOS DE CRIANZA Y CUIDADO INFANTIL”

2006

ACHNU-SAVE THE CHILDREN

Estudio de tipo cualitativo que fue aplicado a padres con hijos e hijas de entre 4 y 9 años de diversos estratos socioeconómicos de 7 comunas de la Región Metropolitana, y que busca ser un aporte para la comprensión de los estilos de crianza autoritarios y violentos que se encuentran presentes en todos los estratos socioeconómicos de nuestra sociedad.

ESTUDIO DE PERCEPCIÓN “NIÑAS Y NIÑOS TRABAJADORES: CONSTRUYENDO PROPUESTAS PARTICIPATIVAS”

2006

ACHNU-WORLD VISION

Estudio que da cuenta de lo que piensan niños y niñas trabajadores de 10 a 18 años de las regiones Quinta, Octava y Metropolitana.

INVESTIGACIÓN: "NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES: CONSTRUYENDO IMÁGENES EN LA PRENSA ESCRITA"

2002

ACHNU

Estudio sobre el rol de los medios de comunicación escrito en la construcción y difusión de noticias protagonizadas por niños, niñas y jóvenes en Chile.

INVESTIGACIÓN “DICHOS Y DICHAS DEL CARRETE JUVENIL: UN ENFOQUE NO CONVENCIONAL SOBRE LA DIVERSIÓN NOCTURNA EN EL BARRIO BELLAVISTA”

2001

ACHNU

Estudio multidisciplinario sobre las percepciones juveniles acerca del carrete y sus riesgos.

INVESTIGACIÓN “LO QUE SE REVELA Y VELA EN LA RELACIÓN DE LOS JÓVENES CON LAS DROGAS”

2001

ACHNU

Desarrollada por el equipo del Proyecto Teléfono Al Habla, a partir de los casos detectados en las atenciones telefónicas.

INVESTIGACIÓN “UNA SEXUALIDAD INVISIBLE”

2001

ACHNU

Desarrollada por el equipo del Proyecto Teléfono Al Habla, a partir de los casos detectados en las atenciones telefónicas.

INVESTIGACIÓN “CONFLICTO Y VIOLENCIA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES”

2001

ACHNU

Desarrollada por el equipo del Proyecto Teléfono Al Habla, a partir de los casos detectados en las atenciones telefónicas.

INVESTIGACIÓN “VIOLENCIA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE”

1999.

ACHNU

Estudio publicado por el Instituto Interamericano Del Niño, BID.

INVESTIGACIÓN “LA EDAD SILENCIOSA. LOS DISCURSOS ADOLESCENTES EN LA PRUEBA SIMCE 8º AÑO BÁSICO”.
1998
ACHNU-MINEDUC

ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE UN CÓDIGO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y NIÑA.
1995
ACHNU - UNIÓN EUROPEA - MINISTERIO DE JUSTICIA - SENAMÉ - RÄDDA BARNEN

PUBLICACIONES

“Derechos y Compromisos”. 2008

“La Estatura del Derecho”. 2007

“Estilos de Crianza y Cuidado Infantil en Santiago de Chile”. 2006

“Potencialidades Juveniles en la Co-Construcción de Políticas Locales de Juventud”. 2004.

“Historias De Malloa... Recuerdos De Su Gente” Reconstrucción de la Historia Cultural de la localidad de Malloa. 2000.

Cuaderno de trabajo para Niños y Niñas de Malloa. Grupo de Amigos del Medioambiente GAMA. 2000.

La Comunidad Somos Todos: Incorporemos a Niños, Niñas y Adolescentes. Cartilla de apoyo para dirigentes de organizaciones sociales. 2000.

Qué es y cómo realizar una campaña por los niños, niñas y jóvenes de la comuna. Manual de apoyo para realizar y llevar a cabo una campaña comunicacional en el tema infanto juvenil. 2000.

Guía de Apoyo Docente: Curso La Convivencia Escolar. Desafío De Desarrollo Docente. Cuaderno De Trabajo, 2000.

Módulo de trabajo para docentes de enseñanza básica. Introduciéndonos en la Mediación. Cuaderno De Trabajo. 2000.

Taller de formación de niños y niñas Mediadores Escolares. 2000

Cuaderno de trabajo para los profesores jefes. Documento de información sobre la participación estudiantil. 2000.

Cuaderno de trabajo para Niños y Niñas Promotores de la Participación. 2000.

La Participación Estudiantil en el PADEM. 2000.

Mediación Escolar. Una Propuesta desde la Experiencia. Cuaderno De Trabajo 1999.

Los medios de comunicación a nuestro alcance. Cuaderno De Trabajo 1999.

Modelos para comunicar el catastro y el diagnóstico comunal de infancia adolescencia. 1999.

El plan comunal de infancia en el desarrollo comunal y coordinación intramunicipal para el trabajo en infancia adolescencia. 1999.

Catastro Y Sistematización De Experiencias De Organización Infantil En La Enseñanza Básica. 1999.

Cuaderno Del Supervisor: Línea De Protagonismo Infantil.1999.

RIA Redes De Infancia Adolescencia. Modelo De Gestión Local. 1998.

Situación de instituciones y niños en torno a la Convención de los Derechos del Niño. 1998.

Perfil de los niños y adolescentes trabajadores de la VI región. 1997.

CONVENIOS

CONVENIO: UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE Y LA ASOCIACIÓN CHILENA PRO NACIONES UNIDAS -ACHNU.

Fecha: 23 de julio de 2001

Mediante el cual la Universidad le encarga a ACHNU la realización de 8 cursos en las Regiones VII, VIII y Metropolitana, denominados: "Derechos del Niño desde una perspectiva local en el marco de la reforma del Servicio Nacional de Menores"

CONVENIO: UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE - ASOCIACIÓN CHILENA PRO NACIONES UNIDAS - ACHNU.

Fecha: 2 de mayo de 2001

Por el cual, la Universidad le encarga a ACHNU la realización de 9 cursos en las Regiones: V, VIII y Metropolitana denominados "Habilidades para la Intervención Breve y Familiar"

CONVENIO: ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CHILENA PRO NACIONES UNIDAS.

Fecha: 11 de junio de 2002

Donde se establece que la Unidad de Apoyo a la Transversalidad, del Departamento Extraescolar y Programas Formativos Complementarios contrató los servicios de la ACHNU para asesorar en 1999 vía telefónica (Proyecto "Al Habla") a alumnos de segundo ciclo de enseñanza básica y en el año 2000 ampliando esa asesoría a alumnos y alumnas de educación media y a los apoderados/as del sistema, en temas de sexualidad, desarrollo personal, psicosocial y resolución de conflictos entre padres e hijos.

En el año 2002 se contrata los servicios de ACHNU para asesorar, vía telefónica, a los alumnos y alumnas de educación básica y media y apoderados/as del sistema, en temas de prevención del consumo de drogas.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO Y LA ASOCIACIÓN CHILENA PRO NACIONES UNIDAS.

Fecha: 20 de noviembre de 2002

Para la realización de 5 cursos. Dos en las Regiones: IV y IX, denominado "Mediación Penal para Programas de Reparación a la Víctima y servicios en Beneficio de la Comunidad" y tres, en las regiones, II, VIII y Metropolitana, denominado "Reforma Judicial, el Nuevo Circuito de Justicia y las Alternativas de Trabajo en Redes"

CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA ASOCIACIÓN CHILENA PRO NACIONES UNIDAS

Fecha: 01 de junio de 2007.

Mediante el cual ACHNU y la Universidad inician una relación de cooperación en las áreas de investigación y docencia, desarrollando diversos programas destinados tanto a un público general como a grupos con requerimientos particulares.

CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN Y LA ASOCIACIÓN CHILENA PRO NACIONES UNIDAS

Fecha: 18 de Enero de 2008.

En este se establece el marco de cooperación y colaboración entre las partes para los programas desarrollados e implementados en la comuna de Peñalolén por la Corporación ACHNU para desarrollar acciones conjuntas tanto de capacitación, difusión e incidencia que contribuyan a la generación de una política comunal de jóvenes.

PARTICIPACIÓN EN ASOCIACIONES INTERNACIONALES Y REDES

- La Asociación Chilena pro Naciones Unidas es miembro de la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas - FMANU .
- Es un organismo consultor ante el sistema de Naciones Unidas, entidad ante la cual la Asociación Chilena Pro Naciones Unidas posee estatus consultivo número 1.
- Institución socia de la Fundación Internacional de la Juventud, IYF.
- Miembro de ECPAT (End Child Prostitution Asian Tourism).
- Participa en el CAUCOS Latinoamericano de ONGs de la Infancia, Red Latinoamericana formada en torno a la Sesión Especial de los Derechos de los Niños, celebrada en Nueva York el año 2001.
- Es miembro activo en la Asociación Chilena de ONGs, ACCIÓN.
- Miembro de la sociedad civil en el Comité de Erradicación del Trabajo Infantil, del Ministerio del Trabajo.

AGIMU - PRODENI

BROWN NORTE 379 - ALGODON
FONOS FAX: 274 3150-341

P
R
CERRADO